

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.526 · 1973

CENSOS

3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Censos

Censo Integral de Locaciones.

LEY N° 20.526

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA NACIÓN ARGENTINA

REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Dentro de los noventa días de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo dispondrá la realización de un Censo Integral de Locaciones que deberá quedar concluido en el término de ciento ochenta días a partir de la fecha de sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. El Censo deberá determinar el número de inquilinos por unidad habitacional; los ingresos del grupo habitacional individualizado por estado civil y edad, la antigüedad del inmueble determinando ambientes disponibles; estado y superficie; la antigüedad de la locación; el precio actual del alquiler; los datos personales o societarios de los propietarios del inmueble y todo otro dato que por vía reglamentaria se establezca. Asimismo, se censarán las viviendas desocupadas, con aclaración de si están o no en venta.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres.

A. GARCIA S. N. BUSACCA

R. A. Laborde A. L. Rocamora

Registrada bajo el N° 20.526 -

DECRETO

N° 983

Bs. As., 31/8/73

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.



VEREDICTA LEYES

Censos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).